

Centro de Coordinación de todos los estatus en tiempo real, código de resolución de la asistencia, hospital de destino en caso de traslado al hospital, diagnóstico, número de historia clínica y número de registro de enfermería.

- Revisión de las unidades asistenciales.
- Revisión de almacenes, elaboración y recepción de pedidos de material y medicación a Servicios Hospitalarios y reposición de material en los vehículos sanitarios. Control de caducidades y estocaje mínimo de medicamentos y material fungible. Control y supervisión del material electromédico.
- Todas las funciones referentes a la Limpieza de la Unidad asistencial: limpieza interior que garantice las condiciones higiénico-sanitarias para la asistencia, y procedimientos establecidos para la limpieza exterior de los vehículos.
- Los Dispositivos Específicos, de carácter no ordinario, que sean encomendados por los poderes públicos a la EPES, en cumplimiento de las funciones asistenciales que prevén sus normas de creación.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limitrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

Con fecha 4 de marzo de 2005, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 24 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acordaba la publicación de las áreas de influencia y sus modificaciones en las correspondientes zonas de escolarización de la provincia de Almería. De conformidad con el art. 3.3 de la Orden de 25 de marzo de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, esta Delegación Provincial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares municipales, ha resuelto aprobar la delimitación de nuevas áreas de influencia y limitrofes y determinadas modificaciones de las existentes, en relación con los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Específica, acordando que la nueva configuración de las áreas de influencia y limitrofes quede expuesta en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Almería desde la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del mes de mayo del presente año.

Las áreas de influencia y limitrofes a las que se refiere esta Resolución, que serán tenidas en cuenta en el procedimiento de escolarización para el Curso Escolar 2007/2008, estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 3.3 de la Orden de 25 de marzo antes citada. Dichas áreas estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Almería durante los meses de marzo, abril y mayo de cada año.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, y en el plazo de un mes a contar desde su publicación, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 24 de enero de 2007.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 794/2006, Negociado E, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén recurso contencioso-administrativo número 794/2006, Negociado E, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 9 de junio de 2006, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de proyecto y obras (Expte. MXC-179/06-DS), cuyo objeto es la Redacción de los Proyectos básico y de ejecución y del estudio de seguridad y salud, coordinación del Plan de Seguridad y Salud, y ejecución de las obras de construcción del centro autonómico de referencia para la atención especializada a personas con discapacidad y sus familias «Los Prados», en Jaén, así como contra la Resolución de dicha Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de fecha 27 de septiembre de 2006, por la que se desestima el recurso planteado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, de fecha 11 de julio de 2006, contra dicha convocatoria.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por ese Tribunal Superior y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 794/2006, Negociado E.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derecho por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Tribunal Superior, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de enero de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a de los Angeles Pérez Campanario.

UNIVERSIDADES

ACUERDO de 20 de diciembre de 2006, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de dicha Universidad.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA núm. 108, del 9 de junio), en su artículo 137 crean la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Málaga como órgano colegiado encargado de asesorar a el/la Rector/a.

Como tal órgano colegiado, se hace precisa la regulación de sus normas de organización y funcionamiento, lo cual se realiza mediante el presente Reglamento, elaborado conforme a las normas procedimentales acordadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2005.

En consecuencia, y en virtud de la competencia otorgada en el apartado a) del artículo 18 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2006, a propuesta de la Excm. Sra. Rectora de la Universidad de Málaga, acuerda aprobar las siguientes normas de organización y funcionamiento de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado, órgano asesor de el/la Rector/a a que se refiere el artículo 137 de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Artículo 2. Competencias.

1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga, la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado deberá emitir informe en los siguientes procedimientos:

- Constitución de secciones departamentales.
- Autorización de licencias al personal docente e investigador a efectos de docencia e investigación y para la realización de tesis doctorales.
- Concesión de Comisiones de Servicio al profesorado de la Universidad de Málaga.

2. Además de las anteriores competencias, la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado, asesorará al Rector/a y/o al Consejo de Gobierno, cuando sea requerida para ello, en los siguientes asuntos:

- Creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia.
- Procesos de elaboración y aprobación de Planes de Estudio.
- Procesos de creación/modificación/supresión/adscripción de Centros e implantación de nuevas enseñanzas.
- Procesos de creación/modificación/supresión de Departamentos.
- Definición de la oferta de enseñanzas.
- Establecimiento de normas de verificación de los conocimientos de los estudiantes.
- Modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de personal docente.
- Nombramientos de Colaboradores Honorarios.
- Proceso de elaboración de la oferta académica.

- Proceso de elaboración/aprobación/publicación de las Programaciones Docentes.

- Procesos de cambio de denominación de plaza del profesorado funcionario y contratado (cambio de área de conocimiento).

- Procesos de adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento.

- Procedimientos de reclamación y recursos de estudiantes en materia académica (revisiones de exámenes, incumplimiento de programas, ...).

- Procesos de elaboración de Reglamentos internos de Departamentos y Centros, en lo que aborden aspectos relacionados con la organización y programación de las enseñanzas.

- Proceso de asignación de docencia al profesorado (especialmente en caso de conflicto).

- Proceso de establecimiento del número de plazas de nuevo ingreso.

- Procesos de elaboración de normas relacionadas con la ordenación académica de las enseñanzas o que estén dirigidas a regular el régimen jurídico del profesorado.

- Procesos relacionados con la evaluación de la calidad de la docencia y del profesorado.

- Puesta en marcha de experiencias piloto para el estudio y la aplicación de nuevas metodologías docentes, especialmente en lo referente al proceso de convergencia con el EEES.

- Procesos de concesión de «venias docendi» al profesorado de los Centros Adscritos.

- Establecimiento de criterios para la estimación de las necesidades de profesorado.

- Establecimiento de criterios para la exención de obligaciones docentes.

- Aquellos otros asuntos que guarden relación con la planificación y organización de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 3. Constitución de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado.

1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde la proclamación de los resultados definitivos de la elección de representantes en la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Málaga, el/la Rector/a o, en su caso, quien por delegación de este/a asuma la presidencia de la Comisión, procederá a la convocatoria de los/as representantes electos/as para la sesión constitutiva de la misma.

2. La sesión constitutiva se celebrará en la fecha y lugar que señale el/la Rector/a o, en su caso, quien por delegación de este/a asuma la presidencia de la Comisión, sin que en ningún caso se superen los veinte días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de proclamación de resultados definitivos de la elección de representantes en la Comisión.

3. En caso de producirse elecciones parciales, quienes resulten elegidos se incorporarán como miembros de la Comisión en la sesión inmediata siguiente a la proclamación de resultados, que celebre la misma.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO

Artículo 4. Presidente/a.

1. La presidencia de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado corresponde al Rector/a o Vicerrector/a en quien éste/a delegue.

2. Corresponde a el/la Presidente/a de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado:

- a) Ostentar su representación.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta,